



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE



**RESOLUCION No. 1381
(Noviembre 04 de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ALTERNANCIA
EDUCATIVA DEL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUMACO”**

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, la cual fuera prorrogada mediante las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020. Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social expidió en junio de 2020, los “lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**



Continuación Resolución 1381 de Noviembre 04 de 2020 página 02

y a través de la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020, se impartieron orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad. Que teniendo en cuenta la importancia que representa para la administración departamental, la seguridad de la población caldense, se debe procurar por la garantía de condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, lo cual lleva a repensar el futuro, al tiempo que conlleva trabajar en varios frentes, siendo uno de ellos la toma de decisiones concertadas y coordinadas. Que una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y de acuerdo con las directivas y los lineamientos que para tal efecto ha diseñado el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, que es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020, por lo que el MEN expidió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, a través de la cual se brindan orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo de bioseguridad para este segmento. Que el plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE



Continuación Resolución 1381 de Noviembre 04 de 2020 página 03

comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el **COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUMACO**, el cual estará integrado por: la Alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá, la Secretaria de Educación o su delegado, El Secretario de Agricultura o su delegado, la Secretaria de Salud de o su delegado, la Profesional de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, El Profesional de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación, El Profesional de Cobertura de la Secretaría de Educación, la Profesional de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, El Profesional de Jurídica de la Secretaría de Educación.

y como invitados permanentes: El Profesional Universitario de programas y proyectos de Planeación de la Secretaria de Educación, la Profesional Universitario de Talento Humano de la Secretaría de Educación, El Profesional Universitario de Rendición de Cuentas de la Secretaria de Educación y La Líder del Programa PAE de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ.

- Liderar el plan de alternancia educativa Distrital, en sus fases de planeación y alistamiento e implementación y seguimiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE



Continuación Resolución 1381 de Noviembre 04 de 2020 página 04

- Revisar y actualizar la caracterización de las Instituciones Educativas, comunidad educativa y evolución de la pandemia, según orientaciones de los lineamientos.
- Definir precisiones del plan según: (i) Niveles (educación inicial, educación preescolar, básica, media y ciclos de adultos), (ii) zonas urbano/rural, (iii) sector oficial /no oficial, (iv) otros aspectos.
- Identificar ejecución de recursos 2020, presupuesto 2021 y contratación (PAE, habilitación de condiciones, FSE)
- Las demás que surjan de la naturaleza legal y funcional para el cual fue conformado.

PARÁGRAFO: El Comité deberá elaborar y aprobar el plan de alternancia educativa para el Distrito de San Andrés de Tumaco, así como presentarlo a la comunidad Educativa y al Ministerio de Educación Nacional, en los términos y condiciones dispuestos por la Directiva 016 de 2020 y demás preceptos que para el efecto se expidan.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES DEL COMITÉ. El comité sesionará ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando se considere necesario, con un número plural de integrantes que representen por lo menos, más de la mitad de ellos, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes asistentes a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO: La asistencia al comité es de carácter obligatorio, en consecuencia, cada reunión será convalidada mediante el acta de mecanismos de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE



Continuación Resolución 1381 de Noviembre 04 de 2020 página 05

integración debidamente firmada por cada uno de los asistentes. Dicha acta quedará asentada en la Carpeta de consecutivo de actas y soportes, la cual queda en custodia de la Secretaria Técnica del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, será ejercida por La Profesional de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación, quien hará las respectivas convocatorias, además llevará el registro y toda la documentación relacionada con las decisiones y determinaciones que tome el comité.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés de Tumaco a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EMILSEN ANGULO GUEVARA
Alcaldesa Distrital de Tumaco

KEILA ROCIO MENDOZA CORTES
Secretaria de Educación de Tumaco

EDVARD POLO REYNOLDS
Líder de proceso SEMT

Proyecto: CESAR MODESTO CALDAS ORTIZ
Profesional Universitario de Planeación Educativa